



### **Informe Financiero Complementario**

**Proyecto de Ley que moderniza el Sistema Nacional de Servicios de Salud; fortalece al Fondo Nacional de Salud; crea el Servicio Nacional de Salud Digital; otorga facultades al Instituto de Salud Pública de Chile, a la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; y modifica normas que indica**

**Boletín N° 17.375-11**

#### **I. Antecedentes**

Mediante las presentes indicaciones (Nº296-373), se propone modificar el proyecto de ley en trámite en las siguientes materias.

Se incluye la facultad a FONASA y a las Instituciones de Salud Previsional para designar de oficio un segundo prestador, en el marco del cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud (GES), sin necesidad de que medie un reclamo previo por parte de el o la beneficiaria, con el objeto de aumentar la celeridad y eficiencia en el acceso a la atención. La designación será obligatoria tratándose de prestaciones por enfermedades oncológicas. En estos casos, el Fondo designará preferentemente prestadores con convenio vigente adjudicados mediante licitación.

Por otro lado, la persona beneficiaria podrá rechazar dicha designación, en la forma y plazos que establezca el reglamento, y optar por esperar la atención del primer prestador, sin que signifique la renuncia al GES.

Para la designación del segundo prestador, FONASA y las Instituciones de Salud Previsional deberán propender a utilizar criterios de proximidad al paciente, oportunidad y costos.

Además, se establecen reglas especiales respecto de la obligación de retribución a las y los profesionales de la salud que cursen capacitaciones de perfeccionamiento conducentes a una especialidad asistencial, disponiéndose que deberá cumplirse exclusivamente en funciones asistenciales y en el Servicio de Salud que otorgó la capacitación o, previo acuerdo, en otro establecimiento público del SNSS. Asimismo, se exige la constitución de una garantía previa por un monto equivalente al reembolso estimado.

Finalmente, se establece que el o los decretos con fuerza de ley que fijen la planta regida por el Estatuto Administrativo del Servicio Nacional de Salud Digital no podrá exceder de 58 cargos.



## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La norma del segundo prestador automático en prestaciones GES, tendrá diversos efectos fiscales. Por una parte, el reforzamiento permanente de la dotación de FONASA mediante la incorporación de 3 cargos para la derivación, validación y pago de casos.

**Tabla 1. Presupuesto para implementar el segundo prestador automático en prestaciones GES, fortalecimiento FONASA**

(Miles de \$ de 2025)

<b>Concepto</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Régimen</b>
Nueva dotación (3 cargos)	84.593	84.593	84.593
Bienes y servicios de consumo	8.661	8.661	8.661
Activos no financieros	2.270	2.270	2.270
<b>Gasto total neto</b>	<b>95.524</b>	<b>95.524</b>	<b>95.524</b>

Por otra parte, se contempla la derivación automática y obligatoria de garantías GES oncológicas, financiando la resolución de garantías de oportunidad retrasadas mediante un segundo prestador.

Este último monto se estima valorizando las garantías retrasadas entre septiembre de 2024 y agosto de 2025, a precios convenidos por FONASA con prestadores privados (GRD y prestaciones ambulatorias *paquetizadas*), descontando el gasto actual por derivaciones. Este gasto se estima en \$147.840.341 miles. Para los años venideros y en régimen, el gasto fiscal es indeterminado, dado que dependerá del número de garantías GES en prestaciones oncológicas que se retrasen.

Respecto de las reglas especiales para profesionales en especialización asistencial y el DFL del Servicio Nacional de Salud Digital, dada su naturaleza normativa, no implicará un mayor gasto público.

Así, el costo total incremental de las indicaciones para su primer año será **de \$147.935.865 miles.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 32GG

**I.F. N°32/20.01.2025**  
I.F. N°332/19.11.2025  
I.F. N°297/10.10.2025  
I.F. N°47/31.01.2025

### **III. Fuentes de información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que moderniza el sistema nacional de servicios de salud; fortalece al Fondo Nacional de Salud; crea el Servicio Nacional de Salud Digital; otorga facultades al Instituto de Salud Pública de Chile, a la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; y modifica normas que indica.
- Ministerio de Salud. (2025, 8 de enero). Minuta. Dotación SNSS REV. Santiago de Chile
- Ministerio de Salud. (2025, 31 de diciembre). Impacto derivaciones GES 2.º prestador vf. Santiago de Chile



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 32GG

**I.F. N°32/20.01.2025**  
I.F. N°332/19.11.2025  
I.F. N°297/10.10.2025  
I.F. N°47/31.01.2025

  
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

